



REF. Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

RAD. 2018-00532-00 (C.S)

SECRETARÍA. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso para lo que considere pertinente proveer.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por auto de fecha 2 de julio de 2021, se ordenó requerir a la parte demandante, para que aportara el contrato de cesión de crédito, pues el aportado estaba incompleto. Así mismo, que se aportara el documento que de cuenta de la cesión de cartera del proceso de la referencia.

El 8 de julio de 2021, la apoderada de la parte demandante aportó el contrato de cesión completo, mas no el documento que de cuenta de la cesión de cartera del proceso de la referencia, y aun cuando el contrato de cesión habla de un documento anexo, este tampoco ha sido aportado.

Por tanto, se requerirá a la parte ejecutante para que aporte el referido documento, previo a pronunciarse frente a la terminación, como quiera que se hace necesario definir el acreedor a quien se ordenará el pago de títulos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que aporte el documento donde se indique la compra de cartera o cesión del crédito de este proceso en específico, para lo cual se le dará un término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No.053
De fecha: 16 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria